

BASES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EDUCATIVOS DE CENTROS PÚBLICOS DE SAN FERNANDO DE HENARES DIRIGIDO A AMPAS, ASOCIACIONES ALUMNADO Y EQUIPO DIRECTIVO DE ESCUELAS INFANTILES, CASAS DE NIÑOS, COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022/2023, QUE SE CENTREN EN LA EFICIENCIA, EL AHORRO ENERGÉTICO Y LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS Y MEDIO AMBIENTE

Nº Expediente:	EDU - 3/2022
Trámite:	Publicación de la convocatoria

PRIMERO. OBJETO, FINALIDAD Y REQUISITOS

Por medio de la presente convocatoria, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares establece las normas básicas reguladoras de las subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos educativos de la Comunidad Educativa en las escuelas infantiles y casas de niños públicas, los colegios de educación infantil y primaria y los institutos de educación secundaria de los centros públicos de San Fernando de Henares, que trabajen la eficiencia, el ahorro energético y la utilización sostenible de los recursos y medio ambiente durante el curso 2022/23.

Son requisitos imprescindibles para los solicitantes:

A) En el caso de que el solicitante sea el centro educativo:

1. Que el proyecto y la solicitud de subvención, hayan sido aprobados por el Consejo Escolar del centro educativo.

2. Que el centro educativo haya justificado adecuadamente las posibles subvenciones recibidas con anterioridad del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, a través de cualquiera de sus concejalías. (Se consulta de oficio).
3. Que la entidad y sus representantes legales no se hallen comprendidos en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. ([Anexo II- Centros educativos](#)).

B) En el caso de que el solicitante sea una asociación:

4. Que la Asociación de Madres y Padres de Alumnado (AMPA) u otra asociación pertenezca a un centro docente del municipio de San Fernando de Henares, de los niveles de Educación Infantil de Primer Ciclo, de Educación Infantil de Segundo Ciclo y Primaria o de institutos de enseñanzas Medias. Se acreditará con el certificado del secretario/a del centro aprobando el proyecto y su inclusión en la PGA. En el caso de las asociaciones de alumnado han de pertenecer al centro educativo de secundaria correspondiente.
5. Que la Asociación se encuentre debidamente inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del ayuntamiento de San Fernando de Henares y tenga sus datos actualizados. (Se consulta de oficio).
6. Que la Asociación haya justificado adecuadamente las posibles subvenciones recibidas con anterioridad del ayuntamiento de San Fernando de Henares, a través de cualquiera de sus concejalías. (Se consulta de oficio).
7. Que la Asociación esté al corriente del pago en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, circunstancia que deberán justificar mediante la aportación de los documentos oportunos, tan pronto como se le requieran. ([Anexo II- Asociaciones](#))
8. Que la Asociación y sus representantes legales no se hallen comprendidos en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. ([Anexo II- Asociaciones](#))

SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de San Fernando de Henares, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 65, de 16 de marzo de 2020, como bases reguladoras de la misma, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

TERCERO. TRAMITACIÓN, PLAZO Y PAGO

TRAMITACIÓN: La tramitación se realizará preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando de Henares una vez implementada, no obstante, en tanto ésta se encuentre operativa, las solicitudes y la documentación que las acompañan podrán ser entregadas presencialmente en el Registro Municipal, en las oficinas de Correos en forma de correo administrativo o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Se deberá entregar:

- Un impreso de solicitud por duplicado, según el modelo que se acompaña como [Anexo I- Centros educativos](#), firmado por el director o la directora del centro educativo y, en el caso de asociaciones, por el presidente o presidenta de la asociación. Además, en este último caso, una copia del acta en la que se recoja la elección de esta persona para el cargo ([Anexo I- Asociaciones](#)).
- La certificación del secretario o de la secretaria del centro educativo sobre la aprobación del proyecto en Consejo Escolar y su inclusión en la PGA para el curso 2022/2023.
- Para los centros educativos solicitantes, la certificación del secretario o de la secretaria del centro educativo sobre la aprobación de la solicitud de subvención.

- Una declaración responsable ([Anexo II- Centros educativos](#)) sobre los requisitos que se recogen en el apartado primero, punto 3 y para las asociaciones declaración responsable sobre los requisitos que se recogen en el apartado primero, puntos 7 y 8. ([Anexo II- Asociaciones](#))
- El proyecto a subvencionar, que deberá contar al menos con los siguientes apartados:
 1. JUSTIFICACIÓN del proyecto (por qué se quiere hacer)
 2. OBJETIVOS que se pretenden conseguir: (Para qué)
 3. Breve explicación de las ACTUACIONES PREVISTAS: qué se va a hacer.
 4. PLAZOS de ejecución.
 5. COSTE TOTAL del proyecto y forma de financiarlo, especificando las distintas actividades y las diferentes partidas de gasto.

Se establece un plazo de diez días naturales para la subsanación de posibles defectos que se observen en la solicitud o los documentos que la acompañan. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria.

EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SERÁ EL COMPRENDIDO ENTRE EL 13 Y EL 28 DE OCTUBRE DE 2022, A/I.

PAGO: El Ayuntamiento de San Fernando de Henares efectuará el pago una vez se produzca la concesión definitiva de la ayuda, siempre que la entidad beneficiaria no tenga pendiente de justificar ninguna subvención anterior. El importe de la subvención, **que en ningún caso podrá superar los 4.000,00 €**, se ingresará en la cuenta corriente que, el centro educativo o asociación, señale en la solicitud de la subvención.

CUARTO. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

En el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares **para el ejercicio 2022, figura una consignación presupuestaria de**

50.000,00€ en la pp.3201.489.04 para atender al gasto de la presente convocatoria de subvenciones.

QUINTO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Los proyectos serán valorados por los servicios técnicos de la Concejalía de Educación que elevarán informe preceptivo a la concejala delegada para la adjudicación de las subvenciones en los 15 días naturales siguientes a la finalización del plazo de entrega de solicitudes.

Una vez valorados los proyectos y adjudicadas las subvenciones, serán comunicadas a sus destinatarios, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones. Las reclamaciones serán dirigidas a la concejala delegada de Educación y presentadas en el Registro Municipal.

SEXTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Ante la crisis de suministros de combustibles actual, la UE ha puesto en marcha el *Plan REPowerEU* y el gobierno español ha establecido un *Plan de ahorro y gestión energética* que hemos de implementar de manera urgente. Nosotros queremos ir más allá, focalizándonos en la emergencia climática y en la búsqueda de un cambio de hábitos que nos permita reducir las emisiones contaminantes de una manera progresiva pero continua.

Todos los sectores: consumidores, administraciones públicas, hogares, industria... pueden y deben tomar medidas para gestionar la energía de forma eficiente.

En este contexto, los ciudadanos y ciudadanas conforman una importante red de influencia en el ahorro energético y son unos poderosos agentes activos que pueden implementar medidas que ayuden a frenar el cambio climático.

En el ámbito educativo pensamos que, con esta iniciativa, podemos contribuir al desarrollo, en el alumnado, de la creatividad, respeto, cooperación y solidaridad tanto con el planeta como con la comunidad de la que forma parte.

En esta convocatoria se invita a toda la comunidad educativa a promover iniciativas o implementar acciones dirigidas a un uso responsable de la energía, a la reducción del gasto energético y de las emisiones contaminantes con el

objetivo de minimizar el impacto ambiental indeseable para un entorno saludable y con especial referencia a su entorno más próximo.

Los proyectos han de ajustarse al contenido arriba indicado.

No se subvencionarán diferentes proyectos, dentro de un mismo centro educativo, cuyas actividades y destinatarios sean los mismos.

En los proyectos presentados por las AMPAS, se priorizarán los que vayan dirigidos a las madres y padres del alumnado (escuelas de madres y padres, charlas, grupos de trabajo/debate, actividades en familia...).

Se podrá proponer la subvención a todo un proyecto o a una parte del mismo, en función de su adecuación al objetivo de esta convocatoria.

El informe de valoración de los proyectos establecerá la prelación entre los mismos, ordenándolos en orden de prioridad para obtener subvención, en función de los criterios valorables.

SÉPTIMO. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Se podrán subvencionar proyectos completos o actividades específicas dentro de un proyecto más amplio. Salvo excepciones justificadas, no se subvencionarán proyectos que hayan recibido ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas ni distintas actividades del mismo proyecto presentadas por separado.

Cuando el proyecto cuente con financiación privada habrá de indicarse y, en ese caso, la subvención solicitada se limitará a la parte sin financiación.

OCTAVO. ALCANCE DE LA SUBVENCIÓN

Como norma general, la subvención municipal no superará el 75% del coste del proyecto o de la actividad, pudiendo llegar al 100% en los casos excepcionales en los que, por la trascendencia del mismo y la imposibilidad de otra forma de realizarlo, se justifique en el momento de la solicitud.

En cualquier caso, ninguna subvención podrá superar los 4.000,00€.

NOVENO. OBLIGACIÓN DE VERACIDAD

El incumplimiento de la obligación de veracidad en cuanto a los costes reales del proyecto o la financiación externa del mismo mediante patrocinios, donaciones, cuotas o subvenciones no declaradas, dará lugar a la cancelación de la subvención y obligación de devolver las cantidades percibidas.

DÉCIMO. COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Los centros educativos y las asociaciones, tanto de padres y madres como de alumnos y alumnas, que soliciten subvención en esta convocatoria, se comprometen a incluir “*Este proyecto está subvencionado por...*” junto con el logotipo del Área de Educación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (según [Anexo III](#)) en:

- La información del proyecto que se ofrezca desde el centro educativo o desde la asociación, tanto en soporte digital (web, redes sociales,...), como físico (folletos, circulares, anuncios,...)
- Cada uno de los documentos que se emitan en el desarrollo del proyecto.

UNDÉCIMO. FORMA Y PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN

Los proyectos subvencionados, deberán elaborar una MEMORIA, lo más completa posible, que recoja la evaluación de la actividad realizada:

(¿Se cumplieron los objetivos previstos? ¿Se realizaron las actividades programadas? ¿Participaron todas las personas que se pensaba? ¿Con qué grado de satisfacción? ¿La financiación fue suficiente? ¿Qué se puede mejorar? ¿Cuál es la conclusión del centro o Consejo Escolar sobre este proyecto?).

Si fuera posible, se deberá presentar material gráfico de las actividades realizadas, **así como las facturas originales -o copias compulsadas por la Secretaría del Centro- que justifiquen los gastos TOTALES del proyecto, con indicación del gasto financiado mediante la subvención municipal.**

En concreto, **se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:**

- Número de factura y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, domicilio, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de la operación.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Firma y/o sello del emisor.
- Las facturas no podrán tener enmiendas ni tachaduras.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, que es, el del curso escolar 2022/23: del 1 de septiembre de 2022 al 30 de junio de 2023.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos del coste de la actividad, sino únicamente la factura acreditativa correspondiente. Se establece un plazo de diez días naturales para subsanar cualquier defecto que se observe en la justificación de la subvención recibida.

Esta documentación se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando de Henares una vez implementada, no obstante, en tanto esta se encuentre operativa, podrá presentarse presencialmente en el Registro Municipal, en las oficinas de Correos en forma de correo administrativo o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común **con el 30 de septiembre de 2023 como fecha límite.**

DUODÉCIMO. INCUMPLIMIENTO, REVOCACIÓN Y REINTEGRO

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el

incumplimiento total o parcial tanto de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención como de las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. Tendrán el mismo tratamiento las renunciaciones parciales.

La resolución por la que se acuerde la revocación o, en su caso la revocación y el reintegro, de la subvención será adoptada por la Concejala de Educación, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

DECIMOTERCERO. PUBLICACIÓN A EFECTOS DE TRANSPARENCIA

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe y entidades beneficiarias), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO. PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad beneficiaria de la subvención, mediante su representante legal, presta su consentimiento expreso para que los datos facilitados, los contenidos en los Anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, sean tratados por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, como responsable del tratamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

Los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento, además de las personas que tengan encomendada la función interventora, podrán acceder a estos datos, los cuales serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de las entidades beneficiarias podrán ser publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, esto último en cumplimiento del art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Derechos de acceso, rectificación y supresión de datos: Del mismo modo, el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-) limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares acreditando su identidad. Puede solicitar también que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015 y el RGPD (UE), puede ejercitar sus derechos, en ambos casos, haciendo constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos” a través del Registro municipal.

Los datos personales proporcionados se conservarán por el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos.

Los datos se comunicarán a las diferentes unidades del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, competentes en la materia, así como a otras instituciones y Administraciones Públicas, o en su caso tercero, en los supuestos

que proceda, con arreglo a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

DECIMOQUINTO. EFICACIA

1º La presente convocatoria surte efectos desde su publicación en la página web municipal.

2º Ordenar la publicación del texto íntegro de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la página web municipal que publicará el texto íntegro de la misma.

DECIMOSEXTO. RECURSOS

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y de resoluciones dictadas en el procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Fernando de Henares, a 23 de agosto de 2022

ANEXO I-CENTROS EDUCATIVOS

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN SEGÚN LA CONVOCATORIA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES A PROYECTOS EDUCATIVOS DE LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS DE ESCUELAS INFANTILES, CASAS DE NIÑOS, COLEGIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022/2023

D/Dña. _____

Con domicilio en _____

D.N.I. nº: _____ como director/a del Centro _____

EXPONE: Que, a la vista de la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el curso 2022/2023 y conocidos y aceptados todos los artículos de la normativa por la que se rige,

SOLICITA: Le sea admitida la presente solicitud, con los proyectos que a continuación se relacionan:

-
-
-

SE ANEXA CERTIFICADO DEL /DE LA SECRETARIO/A DEL CENTRO CON LA APROBACIÓN DEL/ DE LOS PROYECTO/S POR EL CONSEJO ESCOLAR: SÍ / NO / PENDIENTE

DATOS DEL CENTRO QUE REPRESENTO:

NOMBRE:

DIRECCIÓN COMPLETA:

CIF:

Teléfono/s de contacto:

DATOS BANCARIOS: IBAN, Entidad, Sucursal, DC y número de cuenta corriente de la asociación:

E S _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _

En San Fernando de Henares, a de de 2022

FIRMA Y SELLO DEL/ LA DIRECTORA/A

ANEXO I - ASOCIACIONES

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN SEGÚN LA CONVOCATORIA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES A PROYECTOS EDUCATIVOS DE LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS DE ESCUELAS INFANTILES, CASAS DE NIÑOS, COLEGIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022/2023

D/Dña. _____

Con domicilio en _____

D.N.I. nº: _____ como presidente/a de la asociación _____ del

Centro _____

Elegida/o el día _____ de _____ de 20__ , según consta en la **copia del acta** que se adjunta,

EXPONE: Que, a la vista de la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el curso 2022/2023 y conocidos y aceptados todos los artículos de la normativa por la que se rige,

SOLICITA: Le sea admitida la presente solicitud, con los proyectos que a continuación se relacionan:

-
-

SE ANEXA CERTIFICADO DEL/DE LA SECRETARIO/A DEL CENTRO CON LA APROBACIÓN DEL/DE LOS PROYECTO/S POR EL CONSEJO ESCOLAR: SÍ / NO / PENDIENTE

DATOS DE LA ASOCIACIÓN QUE REPRESENTO:

ASOCIACIÓN DEL CENTRO (*indicar nombre del centro*):

DIRECCIÓN COMPLETA DEL CENTRO:

CIF DE LA ASOCIACIÓN:

Teléfono/s de contacto: (*indicar tfno. de la Presidenta/e y, si procede, de otros cargos de la Junta directiva de la Asociación*):

DATOS BANCARIOS: IBAN, Entidad, Sucursal, DC y número de cuenta corriente de la asociación:

ES __ / __ - __ - __ / __ - __ - __ / __ - __ - __ / __ - __ - __

En San Fernando de Henares, a _____ de _____ de 2022

FIRMA Y SELLO DE LA ASOCIACIÓN

ANEXO II - CENTROS EDUCATIVOS

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____,
con D.N.I. Nº _____, en representación del centro
_____, con CIF-_____.

DECLARA:

Que la citada entidad, así como el firmante no se hallan comprendidos en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la citada entidad se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerida para ello.

Y para que así conste, firmo la presente en San Fernando de Henares,
a ____ de _____ de 2022

FIRMA Y SELLO DEL CENTRO EDUCATIVO

ANEXO II - ASOCIACIONES

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____,

con D.N.I. N° _____, en representación del AMPA del Centro
_____, con CIF- _____.

DECLARA:

Que la citada Asociación y representantes legales, así como el firmante no se hallan comprendidos en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la citada Asociación se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerida para ello.

Y para que así conste, firmo la presente en San Fernando de Henares,
a ____ de _____ de 2022

FIRMA Y SELLO DE LA ASOCIACIÓN

ANEXO III – LOGO SUBVENCIÓN

Este proyecto está subvencionado por



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares

